



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PRESIDENCIA REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 336-2011-GR-CAJ/P

Cajamarca, 09 JUN 2011

VISTO:

El Oficio N° 88-2011-MTPE/2/14, de fecha 27 de mayo del 2011 y el Oficio Circular N° 011-2011-MTPE/2/14, de fecha 30 de mayo del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, establece que *los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, de acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Asimismo, el Presidente Regional tiene como atribución, conforme al literal g) del artículo 21° de la Ley N° 27867, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales;

Que, mediante los documentos anotados en el Visto, el Director(e) de Prevención y Solución de Conflictos y Responsabilidad Social Empresarial Laboral así como el Director General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima, comunican que dentro del marco del Proyecto "Fortalecimiento de Prevención y Solución de Conflictos Socio Laborales", tiene previsto la actividad de equipamiento y acondicionamiento con equipos informáticos en las Regiones; por lo que, solicita se delegue las facultades en el Titular de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cajamarca, para que suscriba el **Convenio de Afectación en Uso**, recepcione el equipo de cómputo, impresora multifuncional y muebles de cómputo que se encuentran en la ciudad de Lima, así como para que realice los trámites administrativos necesarios para el traslado de los bienes a la sede de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca;

Que, conforme al numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a su órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, en atención a lo solicitado, y considerando la necesidad de implementar un sistema informático para la prevención y solución de conflictos socio laborales en el departamento, cuya operación técnica corresponde a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cajamarca, siendo ello una circunstancia de índole técnica que justifica la transferencia temporal del ejercicio de las competencias de suscribir el Convenio respectivo, recepcionar los bienes a ser transferidos y realizar los trámites administrativos necesarios para el traslado de los bienes a la Sede de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca; *es procedente la delegación de las atribuciones antes mencionadas en el Titular de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el Gobierno Regional Cajamarca*;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PRESIDENCIA REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 336 -2011-GR-CAJ/P

Cajamarca, 09 JUN 2011

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Constitución Política, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR el ejercicio de las competencias de la Presidencia Regional en el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca, Abg. ALEXIS OMAR ROJAS DEZA, transfiriéndole temporalmente las siguientes atribuciones: *suscribir el Convenio de Afectación en Uso con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro del marco del Proyecto “Fortalecimiento de Prevención y Solución de Conflictos Socio Laborales”; recepcionar el equipo de cómputo, impresora multifuncional y muebles de cómputo que se encuentran en la ciudad de Lima; y realizar los trámites administrativos necesarios para el traslado de los bienes a la Sede de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca.*



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que, la delegación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, se extinguirá conforme a los supuestos establecidos en el numeral 67.5 del artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que, el FUNCIONARIO DELEGADO deberá informar a la Presidencia Regional en forma documentada sobre lo actuado respecto al Convenio de Afectación en Uso que suscriba.



**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que, a través de la Secretaría General, se notifique la presente, al Abg. Alexis Omar Rojas Deza – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca, al Director General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, a efectos de la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
  
Gregorio Santos Guerrero  
PRESIDENTE REGIONAL